

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).

Proceso	Acción de tutela
Radicación	11001-33-35-013-2020-00129-00
Demandante	CARLOS AUGUSTO ACEVEDO RAMIREZ
Demandado	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
Asunto	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **CARLOS AUGUSTO ACEVEDO RAMIREZ**, en nombre propio, contra la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL** por la presunta vulneración sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, al Director General de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL** de la acción de tutela instaurada por el señor **CARLOS AUGUSTO ACEVEDO RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.533.225, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que ejerza el derecho de defensa en un término de **dos (2) días hábiles** contados a partir de la notificación de este auto.

2. Vincular a la presente acción por tener interés en las resultas del proceso, a la **DIRECCION DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL**.

3. Notificar personalmente, por secretaría, vía correo electrónico, al **DIRECTOR DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL**, de la acción de tutela instaurada, en nombre propio por el señor **CARLOS AUGUSTO ACEVEDO RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.533.225, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que ejerza el derecho de defensa en un término de **dos (2) días hábiles**, contados a partir de la notificación de este auto.

3. Decretar las siguientes pruebas:

3.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

3.2. De oficio:

3.2.1. Solicitar al señor CARLOS AUGUSTO ACEVEDO RAMIREZ, que en un término de dos (2) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, se sirva informar por escrito al correo electrónico del juzgado, admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, si ya radicó los documentos que le fueron requeridos por CREMIL con oficio No. 1352330 del 5 de mayo de 2020.

3.2.2. Solicitar al Director General de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL, la siguiente información:

- Trámite o estado del derecho de petición de fecha 4 de febrero de 2020, con radicado No. 20476538, interpuesto por el apoderado judicial del señor **CARLOS AUGUSTO ACEVEDO RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.533.225, mediante el cual solicitó el reconocimiento de la asignación de retiro de su representado.

- Informe si le entregó al señor **CARLOS AUGUSTO ACEVEDO RAMIREZ** el formato de actualización de datos personales o, si le indicó cómo podía acceder al mismo para su diligenciamiento.

3.2.3. Solicitar al DIRECTOR DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL, se sirva rendir informe manifestando qué dependencia está a cargo de la expedición de la hoja de servicio militar del señor CARLOS AUGUSTO ACEVEDO RAMIREZ, y si la misma ha sido requerida por aquel o por CREMIL con el fin de dar respuesta a una solicitud de reconocimiento de asignación de retiro.

Los anteriores informes debe ser remitidos por los funcionarios requeridos en el término perentorio de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación

de este auto, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591de1991, al correo electrónico **admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se entenderá rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibidem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia, y que, por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

4. Notificar la presente providencia al accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a las autoridades accionada y vinculada al respectivos buzones electrónicos dispuestos para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para adoptar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.-